



Pasarela sobre Convalidaciones

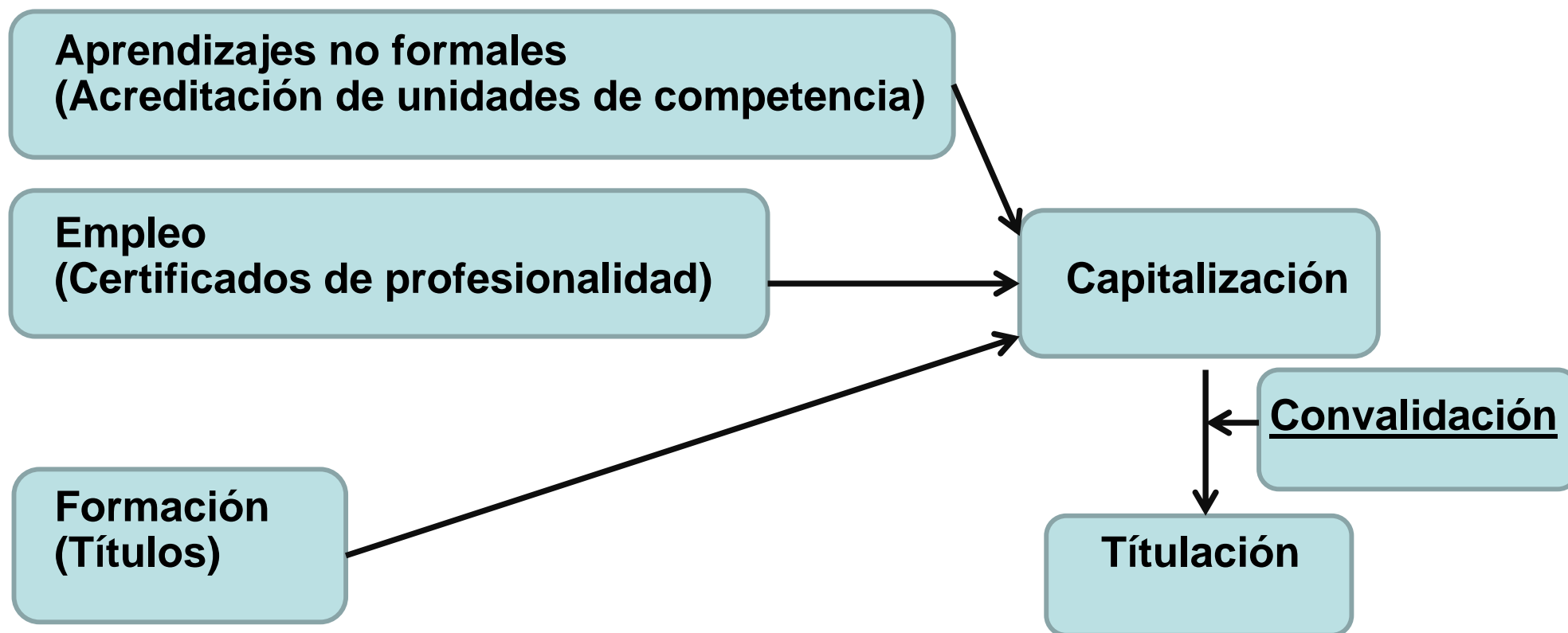
FP

Principado de Asturias

Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente
Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales



La Formación Profesional: Sistema integrado





Sistema de Convalidaciones

Normativa de aplicación:

- Ley orgánica del sistema educativo (LOGSE).
- LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE).
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Anexos de la Orden de 20 de diciembre de 2001 por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.



Sistema de Convalidaciones

- **Descripción**

- Procedimiento de solicitud y concesión de las correspondientes convalidaciones que requieren resolución personalizada, para el alumnado que cursa enseñanzas de Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del Sistema Educativo y que aporta otros estudios con validez académica en el Sistema Educativo Español.

- **Destinatarios**

- Exclusivo para centros educativos públicos y para centros privados autorizados.

- **Requisitos**

- Para poder empezar a registrar las solicitudes de convalidación del alumnado, el centro educativo debe registrarse una primera vez, aportando el código de centro e introduciendo una contraseña. Para el detalle del procedimiento sígase la guía disponible en:
http://www.mecd.gob.es/mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/050210/centros/050210/GUIA_CENTROS_v2.pdf
- Asimismo el alumno debe darse de alta en la SEDE electrónica, a través del siguiente enlace: <https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/plogin.ijsp> , cumplimentando los datos e introduciendo el NIF y una contraseña con el objetivo de ser informado de la resolución y del estado de su solicitud.



Sistema de Convalidaciones

Plazo de presentación establecido por el MECD

- Desde el 15 de julio de 2016
- Hasta el 30 de octubre de 2016

Plazo de presentación finalizado **PLAZO DE ADMISIÓN** de solicitudes de convalidación que debe resolver el MECD: hasta el 30 de octubre. Las solicitudes que acrediten que el curso comienza en periodo extraordinario se envían en el momento de la matriculación efectiva.





Sistema de Convalidaciones

- El alumnado **presenta la solicitud** de convalidación de módulos profesionales, **acompañada de la documentación** correspondiente, **en el centro educativo** en el que se encuentra matriculado.
- **El centro educativo debe discriminar las convalidaciones que tiene que resolver el propio centro y las que son competencia del MECD, y en ese momento debe realizar el registro de la solicitud de aquellas convalidaciones que son responsabilidad del ministerio, empleando la SEDE electrónica** de Educación siguiendo los pasos que a continuación se describen:
 - El centro **revisa la documentación obligatoria** que aporta el solicitante, comprobando que se ajusta a lo que establece la normativa. Si es correcta **iniciará el registro de la solicitud** en la SEDE electrónica del MECD. En caso de que falte alguna documentación no se tramita la solicitud hasta que el alumno la haya entregado en la secretaría
 - **El centro registra directamente en la SEDE electrónica la solicitud de convalidación** que debe resolver el MECD, cumplimentando los datos correspondientes y marcando las documentaciones aportadas.
 - A continuación, **el centro adjunta la documentación, digitalizada**, en formato pdf, que acompañe a la solicitud y la envía al MECD a través de SEDE. La documentación adjunta revisada y digitalizada por el centro se compulsula telemáticamente para este procedimiento de convalidación. En ningún caso tramitará solicitudes que no vengán acompañadas de la documentación establecida.
 - El archivo en pdf de **la documentación aportada** puede ser digitalizado por el propio centro, o puede ser entregado por el solicitante directamente en la secretaría, acompañado de copia en papel que permita la verificación por el personal del centro.
 - **El plazo de remisión de solicitudes al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte finaliza el 30 de octubre.**
 - **Desde ese mismo instante la solicitud, y su documentación, se reciben en la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional, del MECD, para su estudio y resolución.**



Sistema de Convalidaciones

  GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Sede electrónica

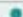

Está usted en: [Sede electrónica](#) > [Trámites y Servicios](#)

[? Ayuda general](#)

Trámites y Servicios

[Volver](#) [Inicio](#)

Trámites obtenidos como resultado de su consulta. Seleccione el trámite deseado en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Convalidaciones de estudios nacionales con Formación Profesional del sistema educativo.** ✔ N1 
 - [Información de la convocatoria](#) [Formulario de solicitud y consulta de solicitudes](#)
- Exclusivo para centros educativos públicos y para centros privados autorizados para este trámite - Convalidaciones de estudios de Formación Profesional** ✔ N1 
 - [Información de la convocatoria](#) [Formulario de solicitud y consulta de solicitudes](#)

Número total de trámites en la página: 5

Búsqueda

Introduzca los criterios de búsqueda (utilice las comillas para realizar una búsqueda exacta del texto):

Texto: Abierto  Trámites por página: 



Sistema de Convalidaciones

¿Qué solicitudes de convalidación no admitirá el centro educativo y, por tanto, no remitirá al MECED?

- **El centro rechazará las solicitudes** de convalidación o la documentación que no se ajuste a lo establecido. Es decir, **no se admitirán en ningún caso, y por tanto no se tramitarán:**
 - **Solicitudes de convalidación de** módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Módulos profesionales de Proyecto correspondientes a títulos LOE.
 - **Solicitudes que demanden un número de módulos que supongan más del 60%** de los créditos ECTS de un ciclo (solo < 60%) aportando estudios universitarios.
 - **Solicitudes que aporten:**
 - Títulos propios no oficiales de universidad.
 - Certificados de idiomas no oficialmente aceptados.
 - Experiencia laboral.
 - Formación no formal.
 - Titulaciones extranjeras homologadas.
 - Títulos equivalentes LOGSE.
 - Formaciones de otros ministerios que tienen concedida por normativa la equivalencia general o específica.



Sistema de Convalidaciones

¿Qué debe convalidar directamente la dirección del centro?

- Únicamente los **Módulos Profesionales** que aparecen en los anexos de las órdenes de convalidaciones **cuando el solicitante haya cursado otros títulos de Formación Profesional**.
- El centro **debe resolver negativamente** aquellas solicitudes de su competencia que no aparezcan en los anexos de las órdenes de convalidaciones.
- **El Director convalidará** los Módulos Profesionales correspondientes a títulos LOE que aparezcan en los anexos V A) de los Reales Decretos de los títulos, **cuando el solicitante aporte** la acreditación oficial de **Unidades de Competencia** del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
 - * Si el solicitante **aporta Certificados de Profesionalidad** solamente son válidos los establecidos a partir de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y siempre que en el certificado aparezcan **debidamente acreditadas y denominadas las respectivas Unidades de Competencia**.
- Los módulos profesionales de Idioma definidos en los Reales Decretos de los títulos LOE o LOGSE, aplicando lo establecido en los anexos de las tablas de convalidaciones. Esto es, únicamente:
 - MP de inglés LOE aportando lo establecido en la tabla del Anexo II de la Orden de convalidaciones de noviembre de 2014.
 - MP de idioma LOGSE aportando lo establecido en la tabla del Anexo I de la Orden de convalidaciones de noviembre de 2014.
 - No se aceptan otras certificaciones y no se envían al MECD.



Sistema de Convalidaciones

¿Qué debe convalidar directamente la dirección del centro?

Caso particular

Los Módulos Profesionales de diseño propio de nuestra Comunidad, es decir, aquellos que aparecen en nuestros decretos de currículo y no aparecen en los reales decretos de título:

Idioma para uso profesional

La Consejería ha dictado instrucciones al respecto para que estos módulos profesionales sean convalidados por las direcciones de los centros.



Sistema de Convalidaciones

En resumen, es responsabilidad de la dirección del centro:

- Convalidación de módulos profesionales LOGSE aportando un título LOGSE.
LOGSE ⇒ LOGSE (Anexo I de la Orden de convalidaciones de 2014 y de la Orden de 2001).
- Convalidación de módulos profesionales LOE aportando un título LOGSE.
LOGSE ⇒ LOE (Anexo III de la Orden de convalidaciones de 2014).
- Convalidación de módulos profesionales LOE aportando un título LOE.
LOE ⇒ LOE (Anexo II de la Orden de 2014).
- Convalidación de módulos profesionales LOE aportando Unidades de Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones. (ANEXO V A) DE LOS RRDD DE LOS TÍTULOS)
Unidad de Competencia ⇒ LOE.



Sistema de Convalidaciones

¿Cuáles son las solicitudes que el centro debe remitir al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte?

- Solicitudes de convalidación de módulos profesionales LOGSE o LOE aportando estudios universitarios oficiales de grado. (**Universidad** ⇒ **LOGSE o LOE**).
- Solicitudes de convalidación de módulos profesionales LOGSE aportando un título LOE. (**LOE** ⇒ **LOGSE**)
- Solicitudes de convalidación de módulos profesionales LOGSE o LOE, aportando un título de FP1 o FP2 de la Ley 14/1970, de agosto, General de Educación y Financiamiento de la reforma Educativa. (**FP1er. grado o FP2º grado** ⇒ **LOGSE o LOE**).



Sistema de Convalidaciones

¿Cómo seguir el trámite de la solicitud?

- **el alumnado debe darse de alta en la SEDE** electrónica de Educación.
- Una vez remitida la solicitud al MECD, por el centro educativo, el solicitante podrá ver permanentemente el estado de su trámite y no necesitará de información posterior al respecto. Mientras ésta no se resuelve tiene la obligación de asistir a clase y realizar las evaluaciones correspondientes.
- Cuando la solicitud se **resuelve** por el MECD, **el interesado recibe un e-mail** informándole de que dicha resolución está disponible en SEDE, para que la descargue.
- **Es imprescindible que alumno descargue la resolución** de la convalidación para que pueda ser efectiva. A continuación debe entregarla en el centro educativo donde se encuentra matriculado.
- A su vez, el **centro recibe un e-mail** informándole de la resolución para que pueda agilizar la organización de los grupos, etc.



Sistema de Convalidaciones

¿Qué hace el alumnado cuando ha recibido la resolución positiva?

- **Descarga la resolución** que está certificada electrónicamente mediante un Código Seguro de Verificación (CSV).
- **Entrega la copia impresa de la resolución descargada en la secretaría del centro**, para que se haga efectiva, y ya no tiene que asistir a clase de ese módulo profesional.
- **En el caso de haya recibido la resolución positiva** de los módulos profesionales correspondientes, **pero no esté interesado en hacerla efectiva, puede ejercer su derecho a la renuncia**, mediante un documento que presentará ante el Director del centro.
- **En el caso de que aún no haya recibido la resolución**, pero no desee continuar con el trámite, puede **desistir del procedimiento** de convalidación y presentará un documento al efecto, igualmente al Director del centro. En este caso la dirección informará al MECD de dicho **desistimiento**, suspendiendo el trámite de esta manera.



Sistema de Convalidaciones

¿Qué puede hacer el solicitante cuando no está de acuerdo con la resolución de las convalidaciones?

- **En el caso de las resoluciones emitidas por el MECD**, puede interponer recurso ante el MECD.
- La Subdirección General de Recursos y Relaciones con los tribunales (MECD) resuelve los recursos interpuestos ante las resoluciones de la Subdirección General de Orientación y formación profesional (MECD). **Para ello es imprescindible que la resolución haya sido efectivamente** descargada de la SEDE por el solicitante.
- **En el caso de que las resoluciones las haya emitido el Director del centro educativo** autorizado para este trámite, el órgano superior que disponga cada comunidad debe resolver los recursos interpuestos ante las resoluciones de la dirección de cada centro. En ningún caso se debe remitir al MECD.



Sistema de Convalidaciones

NOTAS:

- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo no se convalida, **solamente se exime**, parcial o totalmente, de cursarlo siempre que se aporten evidencias de que ha tenido un trabajo que cubre parcial o totalmente los Resultados de Aprendizaje de dicho módulo.
- La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.



Sistema de Convalidaciones

NOTAS:

- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo no se convalida, **solamente se exime**, parcial o totalmente, de cursarlo siempre que se aporten evidencias de que ha tenido un trabajo que cubre parcial o totalmente los Resultados de Aprendizaje de dicho módulo.
- La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

fp@educastur.org

985108640/91